AYUNTAMIENTO DE ARRÓNIZ
ARROIZKO UDALA
Pz. Los Fueros, 1
31243 Arróniz
Telf.: 948 537106
Email: arroniz@sip2000.es

CONVOCATORIA SUBVENCION EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INVIDUALIZADA PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO 2024

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria.

A. ENTIDAD CONVOCANTE: AYUNTAMIENTO DE ARRÓNIZ.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para inversiones realizadas en instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo en viviendas o comunidades de vecinos/as ubicadas dentro del término municipal de Arróniz, según las distintas tipologías que se indican en el apartado B.3 de este cuadro.
2. Finalidad de la convocatoria: El Ayuntamiento de Arróniz tiene como objetivos potenciar un uso racional de la energía con medidas de ahorro y eficiencia, así como impulsar el desarrollo de las energías renovables en el término municipal. El aprovechamiento de la energía solar responde al objeto anteriormente señalado. Por ello la finalidad de la convocatoria consiste en incentivar el autoconsumo, así como el desarrollo de la energía fotovoltaica.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:
Las instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo realizadas en el término municipal de Arróniz: aisladas (no conectadas a la red) o las destinadas a autoconsumo según lo establecido en el Real Decreto 900/2015 y Real Decreto-ley 15/2018. Ambos tipos de instalaciones podrán contar con sistema de acumulación de energía.

b) La instalación debe pertenecer a alguna de las siguientes TIPOLOGÍAS que se indican a continuación:

* b.1) Instalaciones fotovoltaicas en VIVIENDAS UNIFAMILIARES. (TIPO b.1): Se refiere a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en una vivienda unifamiliar.

* b.2) Instalaciones fotovoltaicas en VIVIENDAS COLECTIVAS (que engloben varias viviendas individuales), distinguiéndose:

  - 1.-Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para los SERVICIOS COMUNES del edificio (TIPO b.2.1). Se trata aprovechar la producción eléctrica de origen solar solo y únicamente para los consumos de las partes comunes en un bloque de viviendas (consumo eléctrico para iluminación de las partes comunes como el portal, pasillos, escaleras, garajes, trasteros, locales comunes para calderas centrales, bicicletas, etc; o para ascensores).

  - 2.- Solicitudes para autoconsumo de los Servicios propios de cada vivienda en edificios de viviendas colectivas, pudiéndose optar por una de las dos tipologías que se citan a continuación:

    2.1.- AUTOCONSUMO COMPARTIDO (TIPO b.2.2.1): se refiere al autoconsumo de la producción eléctrica solar compartido entre al menos dos viviendas, en un edificio de viviendas colectivas. El reparto de la producción se hace directamente y exclusivamente para consumos en la vivienda o viviendas particulares.

    2.2- AUTOCONSUMO INDIVIDUAL (TIPO b.2.2.2): se refiere al autoconsumo de producción eléctrica solar solamente para alguna de las viviendas dentro de un edificio de viviendas colectivas.

c) La instalación tendrá carácter permanente.

El plazo para la realización de las instalaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024. Por tanto, la ejecución de la instalación subvencionada deberá finalizar como máximo para el 31 de octubre de 2024, es decir, a esa fecha todas las instalaciones habrán tenido que ser realizadas, facturadas y legalizadas.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:
SÍ ☒ NO

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 10.000 €

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando, las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario/a de esta convocatoria y las condiciones del proyecto, y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud. La concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender esta convocatoria.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria. En el caso de que el importe de las solicitudes superase los límites presupuestarios establecidos, inicialmente, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de ampliar el crédito de la partida presupuestaria.

2. Partida presupuestaria: 1 1522.48003

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

a) La inversión subvencionable no podrá ser inferior a 2.000 euros.

b) Los trabajos de diseño o ingeniería no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

El importe de la subvención será de hasta el 50% del gasto considerado por el Ayuntamiento como subvencionable, con una cuantía máxima por solicitud de:

- 1.000 euros para las instalaciones de tipo b.1 (VIVIENDAS UNIFAMILIARES) y b.2.2.2 (AUTOCONSUMO INDIVIDUAL en edificio de viviendas colectivas)
- 1.500 euros para las instalaciones de tipo b.2.1 (SERVICIOS COMUNES de edificio) y b.2.2.1 (AUTOCONSUMO COMPARTIDO en edificio de viviendas colectivas)

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

5. Anualidades: Anualidad corriente: 10.000 €

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Para ser beneficiario/a de la subvención se deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

a) Ser Propietario/a de la vivienda sujeta al autoconsumo.

TIPO b1 (VIVIENDAS UNIFAMILIARES): la solicitud la debe realizar el propietario/a de la vivienda unifamiliar, siendo el beneficiario/a el Propietario/a de la misma.

TIPO b.2.1 (SERVICIOS COMUNES de edificio): la solicitud la debe realizar la persona que ostente el cargo de Presidencia de la Comunidad de Vecinos; la beneficiaria es la Comunidad de vecinos y la gestión interna de la subvención y de los acuerdos necesarios para la colocación de la instalación es responsabilidad de la misma.

TIPO b.2.2.1 (AUTOCONSUMO COMPARTIDO en edificio de viviendas colectivas): la solicitud la debe realizar el/la representante de la agrupación de viviendas que se vayan a beneficiar del autoconsumo. Tendrán la consideración de beneficiarios/as todos/as los/las propietarios/as de las viviendas que formen parte de la agrupación. En la solicitud se deberá especificar los % de participación en la instalación de cada uno/a de los propietarios/as de las viviendas que formen parte de la agrupación.

TIPO b.2.2.2 (AUTOCONSUMO INDIVIDUAL en edificio de viviendas colectivas): la solicitud la debe realizar a título individual, el/la o los/las propietarios/as que se vayan a beneficiar del autoconsumo.

IMPORTANTE: En el caso de las viviendas colectivas, se tendrá en cuenta que, solamente, se podrá recibir una única subvención por Comunidad de vecin@s con su correspondiente CIF, limitación que tendrá una duración máxima de 5 años.

b) En el caso de que el/la beneficiario/a sea persona física, será requisito estar empadronad@ en Arróniz por lo menos, desde el 31 de diciembre del 2023 y permanecer en dicho padrón durante, al menos, los 12 meses siguientes al de la solicitud. En el caso de que el/la beneficiario/a sea una Comunidad de vecin@s, ésta deberá estar constituida, por lo menos, desde el 1 de enero de 2023.

La persona o entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:
Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

☒ SÍ NO ☐

Período de destino: Periodo mínimo 5 años

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

☐ Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arróniz, (Plaza de los Fueros nº 1), o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo para presentar solicitudes y la documentación indicada en el apartado G.4 de este cuadro, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, y finalizará el 31 de octubre de 2024. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.
3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación: Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Arróniz o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.
4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente: a) Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. - Si se trata de una persona física, copia del DNI o documento equivalente.

- Si se trata de una Comunidad de vecinos/as el DNI del/de la Presidente/a.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de certificados expedidos por las Administraciones competentes.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el/la interesado/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/una representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de estaconvocatoria).

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.
Se deberá aportar una memoria que incluya los siguientes conceptos:

1. Situación que se pretende conseguir.
2. Descripción de los elementos y sistemas de generación.
3. Descripción de los elementos y sistemas de almacenamiento si los hay.
4. Descripción de los sistemas y metodología de control.
5. Presupuesto de las inversiones desglosado por conceptos, y las instalaciones auxiliares que éste requiera.
6. Copia de la ficha técnica de los elementos generadores.

g) Además la documentación que se detalla a continuación será exigida según TIPOLOGÍA de subvención:

*TIPO b.1 (VIVIENDAS UNIFAMILIARES):
Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario/a del solicitante.

*TIPO b.2.1 (SERVICIOS COMUNES de edificio):
- Siendo el solicitante una Comunidad de vecinos/as, nota simple matriz del edificio.
- Acuerdo de la Junta de propietarios/as por el que se aprueba la colocación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo para servicios comunes.

*TIPO b.2.2.1 (AUTOCONSUMO COMPARTIDO en edificio de viviendas colectivas):
Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario/a de cada integrante de la agrupación.
Acuerdo aprobado por la totalidad de los/las propietarios/as del inmueble autorizando a los vecinos/as beneficiarios/as a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los/las beneficiarios/as del autoconsumo.
Acuerdo firmado por los/las propietarios/as de cada una de las viviendas que formen parte de la agrupación en el que especifiquen los % de participación en la instalación de cada propietario/a de las viviendas que formen parte de la agrupación.

*TIPO b.2.2.2 (AUTOCONSUMO INDIVIDUAL en edificio de viviendas colectivas):
Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario/a del/de la solicitante.
Acuerdo aprobado por la totalidad de los/las propietarios/as del inmueble autorizando al/a la o a los/las beneficiarios/as a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los/las beneficiarios/as del autoconsumo.

Solicitud de abono por transferencia, incluida en la web municipal a fin de conocer la cuenta bancaria en la que se debe ingresar el importe de la ayuda.

A esta documentación deberá unirse la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA conforme a lo exigido en el apartado Ñ.1 de este cuadro.

En relación al certificado de empadronamiento, el Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento de la persona solicitante en el municipio de Arróniz, suponiendo la presentación de la instancia autorización para la comprobación de oficio que se señala en esta convocatoria.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado C), sobre posible ampliación del crédito inicial y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración indicados en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será hasta el 31 de diciembre de 2024.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.
La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo máximo de resolución y notificación: el cómputo de plazos se realizará, desde la fecha en que, la solicitud acompañada de todos los documentos necesarios, haya tenido entrada, en el registro del órgano competente para su tramitación.
Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal. Así mismo, conforme a lo indicado en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento, al final de cada ejercicio presupuestario, publicará en la web municipal, la información correspondiente a las resoluciones de concesión recaídas.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:
Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Las inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo, que únicamente podrán incluir:
- elementos generadores
- sistema de anclaje y sujeción
- inversores
- cableado y protecciones
- baterías
- trabajos de ingeniería y/o legalización, que no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: Hasta el 100%

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios.

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas. El pago de la subvención se efectuará una vez presentado por los beneficiarios los justificantes exigidos en el apartado Ñ.1, en función de lo que resulte de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:
SÍ ☒ NO

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:
Los/as beneficiarios/as deberán presentar la siguiente documentación:

a) Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ir acompañadas de los originales para ser debidamente compulsadas por el Ayuntamiento.
Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien expide.

b) Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

c) Licencia de obras o el trámite municipal que la sustituya.

d) Documentación acreditativa de que la instalación está legalizada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 15/2018.

e) Tanto si la instalación de autoconsumo es aislada como conectada a la red eléctrica, se presentará el acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación, según corresponda, y tramitado conforme a lo establecido en la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula el procedimiento que deben seguir los diferentes agentes y los/las titulares de las instalaciones sujetas al cumplimiento de normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de lasmismas.

f) Las instalaciones de autoconsumo, además, presentarán el número de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro, conforme al Real Decreto 244/2019, de 9 de octubre por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, o norma que resulte de aplicación.

2. Plazo de rendición de la justificación: Junto con la solicitud los beneficiarios deberán justificar las inversiones realizadas, con fecha límite hasta 31 de octubre de 2024 para lo cual deberán presentar la documentación indicada en el apartado Ñ.1.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Arróniz en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

La presentación de la solicitud sin estar acompañada por la totalidad de los documentos obligatorios a aportar, no concederá ningún derecho, prevalente sobre solicitudes posteriores que se presenten completas.

El Ayuntamiento examinará la documentación justificativa presentada por las beneficiarias y, realizará la comprobación material de la inversión ejecutada.

El Ayuntamiento realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, a fin de verificar el cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de los requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

A tal fin, se realizarán visitas a las viviendas de los/las beneficiarios/as para comprobar la conformidad de las nuevas instalaciones fotovoltaicas.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

☒ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

☒ ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.
ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

AYUNTAMIENTO DE ARRÓNIZ
ARROIZKO UDALA
Pz. Los Fueros, 1
31243 Arróniz
Telf. y Fax.: 948 537106
Email: arroniz@sip2000.es

ANEXO I
-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN-

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIF, NIE, CIF		DOMICILIO			TELÉFONO
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN	
[TACHAR LO QUE NO PROCEDA] ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				DNI, NIF, NIE, CIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIF, NIE, CIF		DOMICILIO			
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO			

Conociendo la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en Arróniz, publicada en el BON número .....de fecha .....

TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL APARTADO B.3.b DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (*marque el tipo de subvención al que se presenta la solicitud)

Tipo b.1 – Instalación fotovoltaica (I.F.) para autoconsumo en vivienda unifamiliar Tipo b.2.1 – I.F. para autoconsumo en servicios comunes de vivienda colectiva
Tipo b.2.2.1 - I.F. para autoconsumo compartido en vivienda colectiva (máximo 4 viviendas)
Tipo b.2.2.2 - I.F. para autoconsumo individual en vivienda colectiva (máximo 4 viviendas)

SOLICITA: Sea tenida en cuenta la solicitud, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

☐ Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
☐ Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 38/2003 General de subvenciones y la convocatoria y que no se halla incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
☐ Acreditación de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma indicada en el apartado H.4) de la convocatoria.
☐ Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Anexo III).
☐ Documentación indicada en el apartado G.4) de esta convocatoria.

Arróniz, a de de 2024.
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Arróniz es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (Plaza de los Fueros nº 1, 31243 de Arróniz) o a la sede electrónica.

AYUNTAMIENTO DE ARRÓNIZ
ARROIZKO UDALA
Pz. Los Fueros, 1
31243 Arróniz
Telf. y Fax.: 948 537106
Email: arroniz@sip2000.es

ANEXO II
-DECLARACIÓN RESPONSABLE-

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....y D.N.I. .....Teléfono .....Fax....., email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en .....NIF.....
Teléfono número..... Fax número.....y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a ....,

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiario establecidos en la ordenanza general de subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria.
- Que no se halla incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que se compromete a acreditar en un plazo de quince días a partir del requerimiento que se le formule, los extremos a que se refiere esta declaración.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Arróniz, a de de 2024

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Arróniz es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (Plaza de los Fueros 1, 31243 Arróniz) o a la sede electrónica.

AYUNTAMIENTO DE ARRÓNIZ
ARROIZKO UDALA
Pz. Los Fueros, 1
31243 Arróniz
Telf..: 948 537106
Email: arroniz@sip2000.es

ANEXO III
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO-

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....y D.N.I. .....Teléfono .....Fax....., email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en .....NIF..... Teléfono número..... Fax número..... y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a ....,

En relación con la subvención solicitada, DECLARA:

☐ No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.

☐ Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:

☐ Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:

Subvenciones solicitadas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

En Arróniz, a_____de_____de_____

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Arróniz es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (Plaza de los Fueros 1 de Arróniz) o a la sede electrónica.